

Contrato No. MG-ADQ-031/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESPARCIDORA DE CARPETA ASFÁLTICA Y RECUPERADORA DE ASFALTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, LIC. ARTURO DE JESÚS TOVAR MATA, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DAVID CABALLERO SANCHEZ, Y EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LIC. FELIPE ADRIAN CADENA ORDOÑEZ, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL FLETES Y MAQUINARIA 3UM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO URIEGAS MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; CUANDO LAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de sus representantes:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, “EL MUNICIPIO” tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.

I.2.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MGN850101F45**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y señala como domicilio para notificaciones el ubicado en **Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, C.P. 66001.**

I.3.- Que los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que se contraen por este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.

I.4.- Que adjudicación del presente Contrato se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción I; 25, fracción III; 41; 42, fracción X, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 80 de su Reglamento, que facultan a la Administración Pública para llevar a cabo adquisiciones mediante adjudicación directa.

II.- Declara “EL PROVEEDOR” a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida mediante la escritura pública número 2,413 de fecha 22 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier García Garza, Notario Público Suplente, adscrito a la Notaria Publica número 89, en la cual es Titular el Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 115812*1 en fecha 05 de agosto de 2009.

II.2.- Que el carácter del representante de la Sociedad consta en el instrumento público descrito en el punto precedente, cuyo cargo declara ejercer aún, sin que le hayan sido revocados o limitados los poderes que se le confieren el referido instrumento.

II.3.- Que dentro del objeto de la Sociedad se encuentra la compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de maquinaria para la industria de la construcción, para usos industriales o agrícolas, entre otras sin más limitaciones que las que establezcan las leyes o reglamentos aplicables a la sociedad.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **FMU090722MP0**.

II.5.- Cuenta con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Nacional Km 265, Numero 9943, Colonia El Uro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64986, mismo que señala bajo protesta de decir verdad para efectos de oír y recibir notificaciones del presente Contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de García, Nuevo León.

II.7.- Que manifiesta **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 fracción XII, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.8.- Conoce además las especificaciones y acepta las disposiciones legales que lo rigen para la administración pública y está dispuesto a sujetar todas las operaciones que celebre con **“EL MUNICIPIO”** a tales ordenamientos legales.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1.- Tienen capacidad legal para celebrar este Contrato, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, manifestando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente Contrato, dichas facultades no les han sido limitadas ni revocadas.

III.2.- Que con base en las anteriores declaraciones celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Mediante el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a llevar a cabo el Suministro de una Esparcidora de Carpeta Asfáltica y una Recuperadora de Asfalto para “**EL MUNICIPIO**”, ello de conformidad con las especificaciones contenidas en las Cotización presentada, y que forman parte del presente Contrato como **Anexo 1**

ESP	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	RECUPERADORA DE ASFALTO MARCA ROADTEC, AÑO 2019, MODELO RX700E, SERIE RX700-4- 4016, CON 755 C.P., USADA, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA. PEDIMENTO # 23 34 3803 3003150 FECHA: 18/12/2023, ADUANA: 340	1	\$5,154,000.00	\$5,154,000.00
2	ESPARCIDORA DE CARPETA ASFALTICA MARCA VOGELE, AÑO 2012, MODELO SUPER 1800-2SJ, SERIE 11822932, CON 173.8 C.P., USADA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA PEDIMENTO #24 34 3803 4002225 FECHA 11/10/2024, ADUANA 340	1	\$8,070,000.00	\$8,070,000.00
			SUB TOTAL	\$13,224,000.00
			IVA	\$2,115,840.00
			TOTAL	\$15,339,840.00

“**EL MUNICIPIO**”, se excluye de toda responsabilidad si los materiales utilizados en presente Contrato, durante su traslado, sufran robo o daño por causas humanas o naturales, siendo “**EL PROVEEDOR**”, el que repondrá el bien, sin que esto implique una erogación extra para “**EL MUNICIPIO**”.

SEGUNDA. - LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones “**EL PROVEEDOR**”, ubicadas en Carretera Nacional Km 265, Número 9943, Colonia El Uro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64986, en presencia del personal que “**EL MUNICIPIO**” designe

para tal efecto, quien deberá levantar el acta de entrega-recepción correspondiente, en la que se especificarán los bienes entregados, así como el nombre y firma del personal receptor.

TERCERA. - PRECIO. Como contraprestación por los bienes objeto del presente Contrato, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad fija de **\$15,339,840.00 (Quince millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, más el monto correspondiente al **Impuesto al Valor Agregado**.

Dicho monto se encuentra determinado conforme a los precios unitarios (sin I.V.A.) previamente aprobados por las partes, e incluye todos los conceptos inherentes al suministro, tales como carga, transporte y entrega, así como cualquier otro impuesto que se genere.

El pago se realizará una vez entregados los bienes, y siempre que éstos sean recibidos a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”. Para ello, “EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos fiscales aplicables. En caso de que el comprobante fiscal contenga errores o deficiencias, “EL MUNICIPIO” notificará a “EL PROVEEDOR” para su debida corrección.

CUARTA. - VIGENCIA: El presente Contrato tendrá una vigencia de 30-treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su suscripción, por lo que su vencimiento será el día **19-diecinueve de junio de 2025-dos mil veinticinco**.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL MUNICIPIO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” en **moneda nacional**, mediante **cheque nominativo y/o transferencia bancaria**, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir la factura correspondiente a nombre del **Municipio de García, Nuevo León**, con Registro Federal de Contribuyentes **MGN850101F45**, y domicilio fiscal ubicado en **Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, C.P. 66001, García, Nuevo León**.

El lugar de pago será la **Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de “EL MUNICIPIO”**, ubicada en el mismo domicilio señalado.

el pago estará sujeto a disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, por transparencia.

SEXTA.- FIANZA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: Al momento de la suscripción del Contrato o dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, deberá hacer entrega de una Fianza de Garantía de Buen Cumplimiento del Contrato, Defectos, Vicios Ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR”; expedida por Institución legalmente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, incluyendo I.V.A., en favor de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García Nuevo León, para garantizar el cumplimiento del Contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Garantía señalada en el párrafo anterior, estará vigente por un mínimo de 12 (meses) después de la conclusión del objeto del presente contrato, y que haya sido realizado en su totalidad; y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Esta garantía será indivisible.

La fianza deberá contener las declaraciones expresas para la cual se expide, en tal sentido, dentro de la misma deberá incluirse el siguiente texto:

*"Para garantizar por la empresa denominada, **FLETES Y MAQUINARIA 3UM, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Carretera Nacional Km 265, Numero 9943, Colonia el Uro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64986, con Registro Federal de Contribuyentes No. **FMU090722MP0.**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre el Municipio de García Nuevo León y la empresa denominada **FLETES Y MAQUINARIA 3UM, S.A. DE C.V.**, por la cantidad que ampare como mínimo al equivalente al 10% del monto total del Contrato incluyendo I.V.A., en favor a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García Nuevo León, para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato con No. **MG-ADQ-031/2025***

Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García Nuevo León, hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución fiadora pagará a la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García Nuevo León, el importe de este documento a título de pena convencional.

*Esta fianza garantiza el Suministro de una esparcidora de Carpeta Asfáltica y una recuperadora de Asfalto, para el Municipio de García Nuevo León de Nuevo León, por la empresa **FLETES Y MAQUINARIA 3UM, S.A. DE C.V.***

Asimismo, garantiza la buena calidad de los bienes en concordancia con el contrato referido."

"Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.*
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para llevar a cabo el objeto del presente contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.*
- c) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor."*

SÉPTIMA- SUBCONTRATACIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar de forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar o modificar las especificaciones de los bienes o servicios a contratar.

OCTAVA. - PRECIO FIJO. El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se reconocerá incremento alguno en los precios ofertados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Se conviene que “**EL MUNICIPIO**”, podrá rescindir el presente contrato a “**EL PROVEEDOR**”, cuando incurra en las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”;
- b) “**EL PROVEEDOR**”, no efectúe los Servicios objeto del presente instrumento, conforme a las especificaciones establecidas en la cotización, o se niega a reparar o reponer si se hubiese sido rechazado como defectuoso.
- c) Si “**EL PROVEEDOR**”, no realiza los Servicios objeto de este Instrumento, dentro del plazo señalado en la Cláusula Segunda.
- d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte este Contrato.
- e) Si incumple “**EL PROVEEDOR**” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Cuando se presente cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, se procederá a rescindir administrativamente el presente Contrato conforme a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y se procederá a hacer efectiva la fianza de buen cumplimiento. Asimismo, “**EL ORGANISMO**” deberá dar aviso a la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento del presente Contrato en los términos de la cláusula SEGUNDA del mismo; “**EL MUNICIPIO**”, o de quien este último designe, levantará un Acta de Rescisión Administrativa del Contrato, que contendrá detalladamente las violaciones a las mismas y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a “**EL MUNICIPIO**” ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia, “**EL ORGANISMO**” podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes objeto de este Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente contrato.

En este supuesto se reembolsarán a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DECIMA SEGUNDA. - CONTRATO ÚNICO: Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento, así como a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, y demás normatividad aplicable en el ámbito municipal.

Asimismo, para la resolución de cualquier controversia derivada del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Poder Judicial del Estado de Nuevo León con sede en el municipio de García, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su entera conformidad, en el Municipio de García, Nuevo León, el día 20-veinte de mayo de 2025-dos mil veinticinco.

POR “EL MUNICIPIO”

RÚBRICA
LIC. MANUEL GUERRA CAVAZOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA
LIC. ARTURO DE JESUS TOVAR MATA
SÍNDICO SEGUNDO

RÚBRICA
LIC. DAVID CABALLERO SANCHEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. FELIPE ADRIAN CADENA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR “EL PROVEEDOR”

RÚBRICA
C. ARTURO URIEGAS MARTINEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL FLETES
Y MAQUINARIA 3UM, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO EN FECHA 20-VEINTE DE MAYO DE 2025-DO MIL VEINTICINO, ENTRE EL MUNICIPIO DE GARCÍA DE NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL FLETES Y MAQUINARIA 3UM, S.A. DE C.V.”